



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE	ALEXANDER MARTINEZ GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADOS	EPS SALUD TOTAL Y OTROS
RADICADO	050013103 <b>009</b> -2021-00096-00
ASUNTO	ADICIONA AUTO – PRUEBA NIEGA ACLARACION EXPIDE OFICIO INCORPORA RESPUESTA UDEA

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**1. SOLICITUD ADICION AUTO**

Seguros Generales Suramericana S.A., solicita adicionar el auto del 1 de marzo de 2024, con la prueba documental aportada en la contestación al llamamiento en garantía formulado por Clínica Del Prado S.A.

Por ser procedente, se accede a la adición de dicha providencia, diada el 1 de marzo de 2024, numeral 4.8, conforme al artículo 287 del Código General Del Proceso, en la medida que, con la réplica se aportó la póliza 0039889-1, clausulado del mismo y certificado de la Superintendencia Financiera De Colombia.

En consecuencia, se incluye como **PRUEBA DE LA LLAMADA EN GARANTÍA – SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**DOCUMENTAL:** En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados por la llamada en garantía en su escrito de contestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 inciso 2 del C.G.P. y 245 ibídem.

**2. SOLICITUD ADICION AUTO**

Solicita la Clínica Somer se decreten en su favor las pruebas que fueron solicitadas con el escrito del llamamiento en garantía a Seguros Del Estado S.A.,



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ruego que se radicado en el término de ejecutorio del auto diado el 1 de marzo de 2024; razón por la cual, de conformidad con el artículo 287 del Código General Del Proceso, se adiciona el numeral 5.2.,

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA - CLINICA SOMER S.A.**

**EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO:** De conformidad con el artículo 266 del Código General del Proceso, se decreta la exhibición del documento rogados en el archivo 01., página 4, carpeta 06. La exhibición que estará a cargo de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**3. SOLICITUD ACLARACION AUTO**

La Clínica Del Prado S.A. solicita aclaración del auto diado el 1 de marzo de 2024, precisando los días en que serán recibidos los testimonios y pruebas periciales; situación que se torna improcedente en la medida que, de conformidad con el artículo 285 del Código General Del Proceso, la aclaración obedece a eventos en los cuales existen conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda; lo que no sucede en el decreto de pruebas.

Adicional, las etapas se agotarán entre los días 29, 30 y 31 de octubre de 2024 y, para facilidad de la recepción, se citarán los testigos para el día 30 de octubre de 2024.

**4. SOLICITUD EXHORTO**

Expídase el oficio rogado por la parte actora y dirigido a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE MEDICINA, el cual será compartido el simultánea con el correo [eosorioconsultor@gmail.com](mailto:eosorioconsultor@gmail.com)

Lo anterior, a pesar de haberse enviado comunicación directa por la parte actora a la Universidad De Antioquia, como se visualiza en el archivo 42.



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

## 5. RESPUESTA UNIVERDIDAD DE ANTIOQUIA

Se incorpora un pronunciamiento de la Universidad De Antioquia, manifestando las razones por las cuales no se encuentra en la capacidad de rendir la experticia rogada por el Despacho. Se pone en conocimiento de la parte interesada. Ejecutoriado el auto, se decidirá sobre la posibilidad de nombrar nuevo auxiliar de la justicia.

**NOTIFÍQUESE**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**

**JUEZ**

JEVE

Firmado Por:  
Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e7cb6be4dc24d68bef092da1568924a67f262b29a650d6ed60955a96b16d26**

Documento generado en 25/04/2024 06:08:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>